

REFLEXIONES JURÍDICAS ACTUALES A PARTIR DE ARBITRAJES HISTÓRICOS. CLIPPERTON

JORDI SELLARÉS SERRA¹

Secretario general del Comité Español de la Cámara de Comercio Internacional (Barcelona)

Arbitraje. Revista de arbitraje comercial y de inversiones 2
Junio – Diciembre 2021
Págs. 233–237

Resumen: Una isla desierta en medio del Océano Pacífico, reclamada por dos Estados. Uno, Francia, la descubre. Méjico, el otro, la reclama por ser el sucesor de España y por haber tenido ocupación militar efectiva. Pero la abandona y el pleito se eterniza, acabando en un laudo de tres páginas, poco más que telegráfico, más de dos décadas después.

Palabras clave: Descubrimiento – Arbitraje – Soberanía – «*Utī possidetis*» – Duración.

Abstract: An island in the middle of the Pacific, claimed by two States. France, by its discovery. Mexico, by occupying it with a garrison later abandoned and succeeding Spain. The ward is simply three pages long, after more than twenty years later.

Keywords: Discovery – Arbitration – Sovereignty – *Utī possidetis* – Duration.

Clipperton es un pequeño atolón en el Pacífico, a unos mil kilómetros de la costa mexicana. Está deshabitado, y su vegetación se limita a unos pocos cocoteros plantados durante un breve período en que se explotó el guano que se acumulaba con los llamados pájaros bobos que anidan allí. Es ahora una isla francesa tras un pleito arbitral en que el Rey de Italia hizo de árbitro elegido por Francia y México. Víctor Manuel II aceptó el encargo, y dictó un laudo de sólo tres páginas veintidós años después. Un misterio (la demora entre las vistas y la decisión final) que no parece llamar la atención

1. Con la colaboración de Marta Reglado Arina.

de nadie. Aunque aún hay quien todavía reclama la soberanía mexicana de la isla.

El pleito se inicia en 1908, el árbitro acepta en 1909 año en que se desarrolla la fase escrita del pleito, con aportación de pruebas documentales. En 1912, en plena revolución mexicana, se realiza la fase oral del caso, que termina en 1913. Parece que el inicio de la primera guerra mundial hizo que Francia pidiera la suspensión del procedimiento. Mientras tanto, México cambiará varias veces de presidente. El fallo arbitral lo dicta Víctor Manuel II de Italia el 28 de febrero de 1931.

La reclamación mexicana se basaba en el principio de *uti possidetis iuris*, por el que un nuevo Estado sucede al que le precedía en todo lo que incluía la colonia. En Clipperton o isla de la Pasión, México sucedería a España. Es el mismo principio por el que ahora Guinea Ecuatorial considera la isla de Mbané y los islotes de Cocoteros y Conga como propios, frente a Gabón. Si en este caso, que debería ir al Tribunal Internacional de Justicia por un acuerdo del 2016, Guinea Ecuatorial ya empieza alegando en su favor un mapa alemán de 1918 que conserva el departamento de Estado de Estados Unidos, para neutralizar la ocupación del 2003 de las islas por Gabón, lo mismo hizo México, aportando mapas históricos, en su pleito arbitral de hace más de cien años.

La presencia francesa en Clipperton se reducía a un anuncio en la segunda página, sexta columna, un poco por debajo de la mitad, del ejemplar del *The Polynesian* de 18 de diciembre de 1858, editado en el entonces Reino independiente de Hawaii. En el acuerdo franco-mexicano de 1909 encargaron al Rey de Italia que lo resolviera en un arbitraje de derecho, *ad hoc*. Tardó veintidós años en dictar el laudo, aunque las vistas se celebraron al poco tiempo del acuerdo. Quizá hubo dos actos unilaterales que comportaban la renuncia mexicana de la isla. Por un lado, el del parlamento mexicano en 1933, al eliminarla de la lista de territorios mexicanos. Por otro, el arriado de la bandera mexicana en 1917 al ser evacuadas las esposas y los niños de la guarnición que se había dejado en la isla, todos los cuales habían muerto². Esa bandera que se llevaron era también señal de abandono de la reclamación.

2. Esa guarnición mexicana llegó en 1906, en tiempos de Porfirio Díaz, presidente de México, y tras dos relevos (1910 y 1914) es olvidada en la isla tras la revolución mexicana. Si bien un buque de guerra estadounidense evacua en 1914 al personal de la fábrica de guano, tras recibir el aviso de cuatro naufragos holandeses que habían encallado en la isla, no será hasta el 18 de julio de 1917 que saldrán los supervivientes en otro buque estadounidense, cuando todos los hombres han muerto por las enfermedades, la desnutrición o los intentos de superar la barrera de coral y el último ha intentado violar a las mujeres. Para conocer sus peripecias se puede leer: Restrepo, L., *La Isla de la Pasión*, Madrid: Alfaguara, 2006. También García Bergua, A., *Isla de Bobos*, Barcelona: Seix Barral, 2014: aunque esta novela cambia absurdamente los nombres de todos los personajes, recoge bien los hechos. Como miscelánea documental, Guzmán Arnaud, G., *Clipperton. Una historia de honor y*

Ahora ya es tarde para reclamar la nulidad de aquel laudo. O para negar el *estoppel* producido en los casi noventa años posteriores. Solo en dos ocasiones se ha anulado un laudo. Las partes han acudido al Tribunal Internacional de Justicia para anular el laudo del Rey de España en el pleito entre Honduras y Nicaragua, o el del caso entre Guinea Bissau y Senegal. Sin acuerdo de los dos Estados, ese laudo –vinculante, obligatorio– no se puede corregir o cambiar. Un laudo que no fue el único dictado por el Rey de Italia, que en 1905 había fijado la frontera sudafricana de Portugal y Reino Unido en Barotseland.

En la documentación mexicana de la demanda mexicana de principios del siglo XX frente al árbitro internacional escogido por ambos Estados, hay diferentes elementos llamativos. No parece distinguirse entre propiedad y soberanía. No se aclara cómo tres compañías mercantiles en tres países diferentes pretenden explotar el guano con concesiones administrativas de Estados que no saben con certeza si son soberanos del atolón. No parece llamar la atención que sea el Cónsul de México en Budapest quien informe de la designación del Rey de Italia como árbitro a petición de Francia. ¿Por qué no el embajador de México en Roma? ¿Por qué en Budapest y no en Viena? ¿Por qué un cónsul y no el embajador?

En todo caso, este asunto resulta sorprendente por la brevedad del laudo, porque no hay explicación alguna en la demora de más de dos décadas en dictar el laudo y porque aún ahora haya quien busque la nulidad del laudo. Lo que demuestra que no todos los arbitrajes son rápidos, complejos o convincentes.

gloria. Narrado por Ramón Arnaud Rovira, Madrid: Bubok, 2016. Más jurídico, Pierlings, T., *Clipperton Island Arbitration*. Oxford: Oxford University Press, 2006.